

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Manuel Raya Díaz.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0343-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 21 de mayo de 2003, que dice lo siguiente:

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Informe original de vida Laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social, de fecha reciente.

— Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación del vehículo.

Asimismo, le indicamos que para agilizar el procedimiento del pago en la subvención solicitada, podrá aportar los certificados originales de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, no obstante, en caso de no aportarlo se solicitará de oficio por esta Administración.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 21 de mayo de 2003. Por el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local. Francisco A. Dorado Acosta.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en

Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Paula Suero Heredia.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1724-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 16 de abril de 2003, que dice lo siguiente:

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Fotocopia compulsada del Acta de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Trabajo referido al contrato con la empresa Aceitunera del Guadiana, S.A., en el periodo 18/02/02 al 1/04/02.

Asimismo, le indicamos que para agilizar el procedimiento del pago en la subvención solicitada, podrá aportar los certificados originales de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, no obstante, en caso de no aportarlo se solicitará de oficio por esta Administración.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71